

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-175745- -4	FECHA: 2013-10-25 10:53:53
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

Asunto: Radicación: 12-175745- -4
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 20310
Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2011/004233				
Fecha de Presentación Internacional	23/08/2011				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 12-175745-00000-0000	5/Octubre/2012
Reivindicaciones:	Rad. N° 12-175745-00000-0000	5/Octubre/2012
Dibujos:	Rad. N° 12-175745-00000-0000	5/Octubre/2012
Prioridad:	DE 10 2010 036 176.3	2/Septiembre/2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiaran las reivindicaciones 1 a 13.

Título de la solicitud: "Procedimiento e instalación para la molienda de carbón en operación inerte o en operación no inerte" (Ver página 1 del radicado N° 12-175745-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un procedimiento e instalación para la molienda de carbón en operación inerte o con aire, que asegure la eficiencia energética de la producción del polvo de carbón en un tamaño de partícula correspondiente al uso respectivo y al mismo tiempo asegurar la producción de gases calientes para la molienda y secado.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un procedimiento para la molienda de carbón en funcionamiento inerte o en funcionamiento no inerte caracterizado por que el polvo de carbón (14) se opera desde el equipo de separación (6) completa a parcialmente a un clasificador (10) y se separa la partícula fina (20) del polvo de carbón (14) en el clasificador (10) alimentándose al generador de gas caliente (12) para la combustión y calentamiento de los gases de retorno (25) y se conduce de nuevo los gases calientes (8) desde el generador de gas caliente (12) al molino (5) para la molienda y secado. La invención además proporciona la instalación para llevar a cabo dicho procedimiento caracterizado porque se disponen después del equipo de separación (6) un clasificador (10), un silo de partícula fina (9) conectado con un quemador de sólidos de generador de gas caliente (12) mediante un conducto de alimentación (23) con un dispositivo de retirada (21) y un dispositivo de dosificación (22).

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 02 C 23/08 // 23/34.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Durante la evaluación de claridad y concisión de las reivindicaciones, esta Oficina encontró que:

- Las reivindicaciones 1, 4 y 5 no son claras porque presentan términos indefinidos "*al menos*", "*parcialmente*", "*aproximadamente*", utilizados para definir el rango de varias características del procedimiento deben eliminarse. Estos términos no permiten establecer un intervalo puntual para cada una de las características técnicas, no siendo estas precisas y por lo tanto no claras, ya que no permiten una comparación con el estado de la técnica.
- Las reivindicaciones 1, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 no son claras porque presentan términos generales "*partícula fina*", "*gases calientes*", "*generador de gas*", "*partícula gruesa*", que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones.
- La reivindicación 1 tiene por objeto un procedimiento, sin embargo no se reivindican las etapas técnicas con sus condiciones técnicas (temperaturas, flujos, presiones, etc), por todo lo anterior esta reivindicación no es clara. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales y estructurales, teniendo en cuenta de no modificar o ampliar la material ya divulgada.
- Las reivindicaciones 1 y 13 hacen relación a un uso "*alimentándose el polvo de carbón (14) al uso previsto*", "*dispositivo de transporte (7) para el transporte del polvo de carbón (14) al uso previsto*", no son características técnicas que defina a la invención, lo cual no es permitido de acuerdo al art. 14. Se sugiere hacer la aclaración respectiva.

- En las reivindicaciones 9 a 13 el solicitante se refiere a una instalación (reivindicaciones de producto), sin embargo, se sugiere cambiar el término “instalación” por “sistema” o “equipo” para la molienda de carbón en operación inerte o en operación no inerte (...), ya que un sistema se define como un conjunto de aparatos y/o parte de estos, que cooperan entre sí para lograr un propósito.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad, es decir, 2 de septiembre de 2010.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, no se encontraron documentos relevantes que anticipen el objeto de esta solicitud y que afecte su patentabilidad. Por tanto, se sugiere atender juiciosamente a las observaciones sugeridas para continuar el trámite de esta solicitud.

Cabe mencionar que el capítulo reivindicatorio debe ser claro, superando todas las observaciones realizadas, de manera que sean claras las características técnicas esenciales del método para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente.

6. Conclusión

Dado que las reivindicaciones 1 a 13 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica y tienen novedad y nivel inventivo, cumpliendo con los requisitos del artículo 16 y 18 de la decisión 486, es necesario que el capítulo reivindicatorio sea modificado porque se encuentra afectado por claridad según artículo 30 de la decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-10-29

Elaboró: Yenny Marcela Campos Borda
Revisó: Olga Ximena Benavides Salazar